

	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO PROCESO	DE	Ordinario De Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA		ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO		112 -024-023
PERSONAS NOTIFICAR	A	HENRY LUGO SEGURA con CC. 2.389.578 Y OTROS, a las compañías ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA. Y MUNDIAL DE SEGUROS SA. A través de sus apoderados.
TIPO DE AUTO		AUTO QUE RESUELVE EL GRADO DE CONSULTA.
FECHA DEL AUTO		11 DE JULIO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN		NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 14 de Julio de 2023.


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 14 de Julio de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima 10 de julio de 2023.

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL N° 012 DEL CINCO (05) DE JUNIO DE 2023, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO N° 112-024-2023**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA**.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público."*

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: *"Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000"*.

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima es competente para resolver el Grado de Consulta del Auto De Cesación de la acción fiscal N° 012 del 5 de junio de 2023, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. **112-024-2023**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACION

Que, mediante memorando CDT-RM-2023-00000743 del 13 de febrero de 2023 emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente se trasladó el hallazgo fiscal No. 05 del 7 de febrero de 2023 a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima producto de la auditoria gubernamental, modalidad exprés practicada a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA**

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el marco del Plan de vigilancia y control fiscal PDCF-2002 se realizó la Auditoria de cumplimiento ambiental priorizando los contratos ejecutados por el Municipio del Valle de San Juan, como lo fue el **"Contrato N°113-2021, MPIO DEL VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA Y LA ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA DEL TOLIMA AETOL"**, cuya evaluación del cumplimiento del objeto contractual, integrado por los soportes de cada una de las fases contractuales y los resultados de las mediciones realizadas se expuso en la Tabla N°7 Objeto del Contrato 113-2021:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

@



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL . PVCF-2022				
TABLA N° 7. OBJETO DEL CONTRATO 113-2021 : MANO DE OBRA A TODO COSTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO DE 480 ML DEL PREDIO PREDIO VEREDA VALLECITO CON FICHA CATASTRAL 0003-0001-0161-000 DEL MUNICIPIO DEL VALLE SAN JUAN -TOLIMA				
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1.COSTOS DIRECTOS				
1.1. MANO DE OBRA				
Trazado	jornal	10	\$ 52.500,00	\$ 525.000,00
Ahoyado	jornal	10	\$ 52.500,00	\$ 525.000,00
Roceria	jornal	10	\$ 52.500,00	\$ 525.000,00
Hincado	ML	10	\$ 52.500,00	\$ 525.000,00
Templado y grapado	ML	10	\$ 52.500,00	\$ 525.000,00
Subtotal mano de obra Aislamiento		50	\$ 262.500,00	\$ 2.625.000,00
1.2 Insumos				
Alambre de pua (Rollo 12,5 , 350 M)	Rollo	6	\$ 320.000,00	\$ 1.920.000,00
Postes de Concreto de 2 metros alto	Poste	180	\$ 37.500,00	\$ 6.750.000,00
Alambre negro	Poste	10	\$ 12.000,00	\$ 120.000,00
Cemento y agregados	Kg	1	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00
Subtotal Insumos			\$ 919.500,00	\$ 9.340.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 11.965.000,00
2. COSTOS INDIRECTOS				
Transporte interno	Global	10	\$ 52.500,00	\$ 525.000,00
Transporte Insumos a la vereda vallecitos	Global	1	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$ 1.525.000,00
VALOR TOTAL DEL AISLAMIENTO				\$ 13.490.000,00

Se determinó por parte del equipo auditor, que "luego de confrontar lo antes expuesto con los resultados del inventario realizado en cada tramo de aislamiento, se encontró que en la estructura de la cerca faltan 73 postes de concreto, como se indica en la tabla N°8"

Así mismo, se concluyó que "AETOL" omitió incorporar a la estructura del aislamiento protector 73 postes de concreto por un valor de \$ 5.470.944,44 calculado con base al costo total de \$ 13.940.000,00 (Tabla 7 y 8 anexa); este hecho genera desgaste institucional, incertidumbre e incumplimiento del objeto contractual; sin embargo por la naturaleza del insumo ausente en la obra, bien pueden las partes firmantes del contrato instalar los postes en los mismos términos y requisitos del contrato 113-2021. La Tabla N°7 y 8."

Adicionalmente, el equipo auditor analizó la Tabla N°8 Evaluación Contrato N°251-2021(Contrato de Obra) de la Auditoria de Cumplimiento Ambiental PVCF-2022:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

TABLA N° 8: EVALUACIÓN CONTRATO N° 251-2021, AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PVCF-2022					
OBJETO DEL CONTRATO 113-2021: MANO DE OBRA A TODO COSTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO DE 480 ML DEL PREDIO PREDIO VEREDA VALLECITO CON FICHA CATASTRAL 0003-0001-0161-000 DEL MUNICIPIO DEL VALLE SAN JUAN -TOLIMA,, POR VALOR DE \$13.490.000,00					
1. AISLAMIENTO PREDIO CAÑAS BRAVAS	INFORME DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO 113-2021		RESULTADO DE EVALUACIÓN POR LA COMISIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA		
PREDIOS/ ACTIVIDADES	CANT POSTES	VALOR TOTAL DEL AISLAMIENTO	CANTIDAD POSTES AUSENTES EN EL AISLAMIENTO	VALOR TOTAL DE LOS COSTOS, INSUMOS	OBSERVACIÓN / DETALLE
1. AISLAMIENTO CON POSTES Y PIE DE AMIGO EN CONCRETO CUADRADOS DE PUNTA ESLABONADA DE 2.0 METROS DE ALTURA, ALAMBRE CALIBRE 12,5 Y 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA.	180	\$13.490.000,00	73	\$ 5.470.944,44	El aislamiento (cerca tradicional), se inventario al 100 % en toda su extensión, lo que determino que unicamente 107 postes de concreto se encontraron hincados o enterrados en los tramos de cerca ; para llegar al resultado se evaluo la cantidad ; la calidad de los insumos , la estructura y funcionalidad del aislamiento o protección de las areas reforestadas ; en conclusión faltan 73 postes de concreto de los 180 postes en terminos del contrato firmado y pago por el Mpio del Valle de Sanjuan -Tolima .
NOTA	La Evaluación en campo se realizó con participación de los auditores de la CDT, CONTRATISTA AETOL, Diego Mauricio Gomez, Dairo Ensiso y Yakin Karime Mendoza, quienes localizaban los tramos de cerca o aislamiento que se inventario, señalaron con marcador.				

Arrojando como resultado: "El Faltante de Aislamiento calculado por la CDT, bajo el método descrito en el Tabla N°8, anexa en el informe definitivo de la auditoria de cumplimiento y comunicado el 5 de diciembre de 2022, fue de \$5.470.944,44 millones de pesos.

El Faltante de Aislamiento recalculado el 23 de enero de 2023 por la Comisión de Auditoría CDT, bajo el método detallado en Tabla N°2 y descrito en el presente informe, da como resultado \$4.256.305,55 millones de pesos (ver tabla 2), valor que engloba los costos directos requeridos para cumplir con la meta de 480 metros lineales de aislamiento, objeto del Contrato 113 de 2021"

Razón por la cual, la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima inicia proceso en contra de los señores HENRY LUGO SEGURA, identificado con C.C 2.389.578 en su condición de ALCALDE MUNICIPAL y gestor fiscal, el señor EDWARD SNEIDER QUIROGA DIAZ, identificado con C.C 1.110.501.166 en su condición de SECREARIO DE PLANEACIÓN DE OBRAS CIVILES Y TICS y Supervisor del Contrato N°113 del 28 de julio de 2021, así como la ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA DEL TOLIMA "AETOL", representada legalmente por el señor OSIRIS TRUJILLO MATTA, identificado con la C.C 93.407.300 en su calidad de contratista del contrato N°113 del 28 de julio de 2021, por la presunta irregularidad frente al Contrato N°113 del 28 de julio de 2021, al generarse un presunto detrimento por valor de cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos cinco pesos con cincuenta y seis centavos (\$4.256.305,56), generándose así una posible sanción de índole fiscal.

III. ACTUACIONES PROCESALES Y PRUEBAS

Pruebas:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

u



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

1. Memorando CDT-RM-2023-00000743 de fecha 13 de febrero de 2023 mediante el cual la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, traslada el hallazgo fiscal No. 5 del 7 de febrero de 2023. (folio 2).
2. Hallazgo fiscal No. 5 del 7 de febrero de 2023. (folios 3 al 8).
3. CD el cual contiene la Auditoria de Cumplimiento Ambiental Municipio del Valle de San Juan (folio 9)
 - 3.1 Credencial de Comisión Escrutadora de Alcalde
 - 3.2 Cédula de Ciudadanía del señor Henry Lugo (Alcalde)
 - 3.3 Certificación de Secretaria General y Gobierno del Municipio del Valle de San Juan.
 - 3.4 Declaración de Bienes y Rentas 2021
 - 3.5 Decreto 066 de 2018
 - 3.6 Hoja de Vida de Función Pública
 - 3.7 Registro Carta de Observaciones
 - 3.8 Solicitud de reconstrucción informe de auditoría de cumplimiento de 23 de diciembre 2022
 - 3.9 Respuesta de observaciones preliminares Auditoria de Cumplimiento
 - 3.10 Informe de Auditoría de Cumplimiento
 - 3.11 Tabla N°2 Análisis del hallazgo administrativo con incidencia fiscal
 - 3.12 Contrato 113 de 2021
 - 3.13 Informe Técnico de Revisión del Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal N°01
 - 3.14 Informe Técnico de Reconsideración del Hallazgo Administrativo
 - 3.15 Hallazgo Fiscal N°5 del 7 de febrero de 2023
4. Póliza de Seguros Mundial (folio 10)
5. Designación de Supervisor de Contrato de Obra N°113 de fecha 28 de julio de 2021. (folio11)
6. Acta de Entrega y Recibo Final del Contrato de Obra N°113 de 2021 (folio12)
7. Certificación de la menor cuantía para contratar por la Secretaria General y de Gobierno del municipio del Valle de San Juan (folio13)
8. Póliza de seguro de vida de Previsora S.A (folio14-18)
9. Póliza de seguro manejo sector oficial de Aseguradora Solidaria como asegurado el Municipio del Valle de San Juan (folio19-20)
10. Póliza de seguro manejo sector oficial de Aseguradora Solidaria como asegurado la Gobernación del Tolima (folio21)
11. Póliza de seguro manejo sector oficial de Aseguradora Solidaria como asegurado el Alcalde, Personero y Concejal del Valle de San Juan. (folio22-27)
12. Certificación de desempeño del cargo de Secretaria de Despacho del señor EDWAR SNEIDER QUIROGA DIAZ por parte de la Secretaria General y de Gobierno del municipio del Valle de San Juan (folio 28)
13. Memorando de solicitud de notificación. (folio 36)
14. Citaciones de notificación personal debidamente realizadas a cada uno de los implicados y certificaciones de entrega correo electrónico certificado (folios 37-49)
15. Solicitud de reconocimiento de personería y copias del expediente por parte del abogado de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (folio 50) (folio 52 -54) (folio 70) (folio 71- 72)
16. CD con referencia CDT-RE2023-00001437 (folio 51)
17. Notificaciones del auto, certificaciones de entrega correo electrónico y publicaciones página web de notificaciones por aviso de la apertura N°017 Proceso de

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

(u)



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Responsabilidad Fiscal Rad.112-024-2023 para todos los implicados. (folio 55 – 66) (folio 69) (folio 73)
18. CD con referencia CDT-RE-2023-0001959 (folio 67)
 19. Memorando de Remisión de Proceso de Responsabilidad Fiscal. (folio 68)
 20. Escrito de descargos por parte del abogado Fabián Armando Torres Aranzazu en su calidad de defensor del señor Henry Lugo Segura en su calidad de Alcalde del Municipio del Valle de San Juan. (folio 74 - 79)
 21. Poder especial al abogado Fabián Armando Torres Aranzazu por parte del señor Henry Lugo Segura en su calidad de Alcalde del Municipio del Valle de San Juan. (folio 80)
 22. Requerimiento formal para devolución de dineros dentro del hallazgo administrativo con incidencia fiscal notificado por la Contraloría Departamental del Tolima al municipio del Valle de San Juan. (folio 83 - 84)
 23. Transacción al número de cuenta 466803001668 como titular la Alcaldía Municipal del Valle de San Juan por un valor de \$4.256.305,56. (folio 85)
 24. Certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal con ocasión de la devolución del alcance fiscal por parte del contratista. (folio 86)
 25. Memorando de solicitud de Notificación y su comunicación. (folio 94) (folio 98)
 26. Memorando de publicación página web de Notificación por Estado de Auto de Archivo por Cesación N°012.
 27. Notificación por Estado. (folio 96 - 97)
 28. Versión libre sobre Proceso de Responsabilidad Fiscal N°017. (folio 100-102)
 29. Remisión de Grado de Consulta del Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad. 112 – 024 – 2023. (folio 103)

Actuaciones:

1. Auto de Asignación N°081 del 6 de marzo de 2023, donde se designó a JULIO NUÑEZ como investigador fiscal para que sustancie y practique pruebas en el proceso (fl 1).
2. Auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 017 del 24 de marzo de 2023 contra de los señores HENRY LUGO SEGURA en su condición de Alcalde Municipal y gestor fiscal, EDWARD SNEIDER QUIROGA DIAZ en su condición de Secretario de Planeación Obras Civiles y TICS y supervisor del Contrato 113 del 28 de julio de 2021 y ASOCIACION AGROECOLOGICA DEL TOLIMA "AETOL" representada legalmente por OSIRIS TRUJILLO MATTA en su calidad de contratista del contrato N°113 del 28 de julio de 2021. (folios 29-35)
3. Decreto N°0478 de fecha 28 de marzo de 2023 "Por medio del cual se concede un permiso" (folio 81 - 82)
4. Auto de Archivo por Cesación del Proceso de Responsabilidad Fiscal N°012 de fecha 5 de junio de 2023. (folio 87- 98- 99)
5. Auto Secretarial del 21 de junio de 2023 (folio 104)

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dentro del Auto de fecha nueve (05) de junio de 2023, ordena **CESAR LA ACCION FISCAL**, de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, dentro del proceso con radicado

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1





CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

112-024-2023, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA** a favor de los señores: HENRY LUGO SEGURA, identificado con C.C 2.389.578 en su condición de ALCALDE MUNICIPAL y gestor fiscal, el señor EDWARD SNEIDER QUIROGA DIAZ, identificado con C.C 1.110.501.166 en su condición de SECREARIO DE PLANEACIÓN DE OBRAS CIVILES Y TICS y Supervisor del Contrato N°113 del 28 de julio de 2021, así como la ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA DEL TOLIMA "AETOL", representada legalmente por el señor OSIRIS TRUJILLO MATTA, identificado con la C.C 93.407.300 en su calidad de contratista del contrato N°113 del 28 de julio de 2021.

En consecuencia, con la acotación anterior, tratándose de determinar la Responsabilidad Fiscal, considérese oportuno *"lo aducido en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000 ARTÍCULO 5º. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores"*.

Dentro de este contexto normativo, para el caso en concreto ha de entenderse entonces que el daño patrimonial al Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y en virtud del hallazgo fiscal por parte del grupo auditor, La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal resultó competente para adelantar el respectivo proceso de Responsabilidad Fiscal, en pro de garantizar la correcta y legal utilización de los Fondos Públicos.

Por su parte, *"dentro de la versión libre y espontánea rendida por el señor HENRY LUGO SEGURA obra el oficio del 15 de abril de 2023 suscrito por el señor OSIRIS TRUJILLO MATTA, representante legal de la Asociación Agroecologica del Tolima, dentro del cual manifestó:*

"En mi calidad de contratista y en atención a su requerimiento formal del asunto, me permito manifestar a usted que en primer lugar como contratista revise integralmente la ejecución del contrato y que hasta el momento de la entrega formal y liquidación del mismo no se evidencio el faltante al cual alude la administración municipal, sin embargo atendiendo el hallazgo que hace Contraloría Departamental en el informe técnico de revisión No. 01 para efectos de evitar sanciones fiscales o de cualquier otra índole me permito remitir a usted la consignación efectuada a la Cuenta de la Alcaldía Municipal por valor de \$4.256.306.56 que corresponden al presunto detrimento patrimonial por el faltante de los postes para el cerramiento del predio de propiedad del Municipio de Valle de San Juan"

Así mismo, se logró evaluar y analizar por parte de La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal la *"Consignación que obra a folio 85 del expediente, dentro del cual establece haberse consignado el valor del detrimento por valor de \$4.256.305,56 el día 15 de abril de 2023 a la cuenta No. 466803001668 del Banco Agrario de Colombia cuyo titular es el Municipio de Valle de San Juan."*

Concluyéndose así, que de conformidad con el material probatorio obrante dentro del plenario y el artículo 111 de la Ley 1474 de 2021 por medio del cual se establece la: *"procedencia de la cesación de la acción fiscal. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1





CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

de la pérdida investigada o imputada.”, debido a que para la primera instancia se logró demostrar un resarcimiento del daño a través del pago hecho por el contratista.

V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-024-2023**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTICULO 18. GRADO DE CONSULTA. ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. **Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo**, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende, no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

• La Contraloría del ciudadano •

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia al archivo del proceso de responsabilidad fiscal por configurarse la cesación de la acción fiscal debido al resarcimiento integral del daño, es oportuno traer a colación lo consagrado en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, que en su tenor literal reza:

"ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. <Ver Notas del Editor> *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad."*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el fallador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia; además de observar lo previsto en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, según el cual el investigador fiscal debe atender con rigor los elementos necesarios que estructuran los elementos de la responsabilidad fiscal, como es: *Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño Patrimonial al Estado, un nexo causal entre los dos elementos anteriores; que solo al reunirse estos tres elementos puede endilgarse responsabilidad de tipo fiscal.*

Con fundamento en los anteriores presupuestos legales y jurisprudenciales, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 012 DE FECHA NUEVE (05) DE JUNIO DE 2023**, proferido por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima adelantado en el proceso de responsabilidad fiscal con radicado N° 112-024-2023, dentro del cual se declaró Cesar la Acción Fiscal, conforme al artículo 111 de la ley 1474 de 2011.

Observa el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal se enmarca en el aparente daño ocasionado en lo señalado en el hallazgo fiscal N°5 del 7 de febrero de 2023, por medio del cual se evidenció una presunta irregularidad frente al Contrato N°113 del 28 de julio de 2021, que consecuentemente expone un presunto detrimento por valor de cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos cinco pesos con cincuenta y seis centavos (\$4.256.305,56).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1





CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

En virtud a lo anterior y con fundamento en las pruebas obrantes en el expediente, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 017 del veinticuatro (24) de marzo de 2023 obrante a folios 29-35 del expediente, donde se imputo a los señores: HENRY LUGO SEGURA, identificado con C.C 2.389.578 en su condición de ALCALDE MUNICIPAL y gestor fiscal, el señor EDWARD SNEIDER QUIROGA DIAZ, identificado con C.C 1.110.501.166 en su condición de SECREARIO DE PLANEACIÓN DE OBRAS CIVILES Y TICS y Supervisor del Contrato N°113 del 28 de julio de 2021, así como la ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA DEL TOLIMA "AETOL", representada legalmente por el señor OSIRIS TRUJILLO MATTA, identificado con la C.C 93.407.300 en su calidad de contratista del contrato N°113 del 28 de julio de 2021. Agregándose a su vez, la vinculación en su calidad de tercero civilmente responsable a las compañías: SOLIDARAI DE COLOMBIA con Nit 860.524.654-6 Y SEGUROS MUNDIAL con Nit 860.037.013-6.

Seguidamente, al Auto N°017 de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal se le hizo envío de las comunicaciones de citación para la notificación personal a todos implicados vista a folio 37 al 47 para que en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la comunicación comparecieran para notificarse, tal y como consta a través de la empresa DIGICOM; sin embargo, ante la ausencia por parte de los implicados, el 17 de abril de 2023 se llevó a cabo la notificación por Aviso del precitado Auto de Apertura para los señores: HENRY LUGO SEGURA (folio56), EDWARD SNEIDER QUIROGA DIAZ (folio58) y a la ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA DEL TOLIMA representada legalmente por el señor OSIRIS TRUJILLO MATTA (folio60). De igual manera, se hizo la respectiva publicación en la página web de la notificación por Aviso del Auto de Apertura por un término de cinco (5) días contados a partir de las 7:00 am del 2 de mayo de 2023. (folio63)

Bajo ese orden de ideas, el 13 de abril de 2023 el señor OSIRIS TRUJILLO MATTA en su calidad de representante legal de ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA DEL TOLIMA, hizo su notificación para los fines pertinentes (folio69); de igual forma, el apoderado de la compañía SEGUROS MUNDIAL S.A solicito reconocimiento de personería y copias del expediente (folio70-72)

Sucesivamente, el 19 de mayo de 2023 el abogado FABIAN ARMANDO TORRES ARANZAZU apoderado del señor HENRY LUGO SEGURA en su calidad de Alcalde del municipio de Valle de San Juan (folio80), presentó descargos de defensa solicitando absolver de los cargos imputados a su representado (folio74-79) y con ello aporó el requerimiento formal para devolución de dineros dentro del hallazgo administrativo con incidencia fiscal (folio83 -84) y la transacción al número de cuenta 466803001668 como titular la Alcaldía Municipal del Valle de San Juan por un valor de \$4.256.305,56 (folio85), así como la certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal con ocasión de la devolución del alcance fiscal por parte del contratista. (folio86)

En este sentido, a toda luz se deslumbra por parte de este Despacho que en primera medida la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal dentro de su competencia y función de protección de la correcta y legal utilización de los Fondos Públicos, notifico y comunico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1437 de 2011 a todos los implicados de la expedición del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 017 del veinticuatro (24) de marzo de 2023 (folio 29-35), lo cual evidencia un cumplimiento procesal dentro de la apertura de la acción fiscal que garantiza a todas las partes la oportunidad de ejercer su derecho de defensa haciéndose parte dentro del desarrollo del proceso y adjuntando al mismo los documentos y elementos que a su consideración procesal fueran oportunos e idóneos.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1





CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Es así entonces como la efectividad del derecho de defensa de los implicados se vio reflejado con la interposición por parte del abogado del señor HENRY LUGO SEGURA en su calidad de Alcalde del municipio de Valle de San Juan, al momento de allegar sus respectivos descargos (folio 74-79) y pruebas (folio 83-86), evidenciándose así que las actuaciones adelantas hasta el momento por la Entidad se habían surtido con las garantías procesales legalmente establecidas.

Dentro de este contexto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal ante el análisis y estudio previo del acervo probatorio obrante dentro del presente proceso, encontró soporte suficiente que respaldar la tipicidad de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1474 **"procedencia de la cesación de la acción fiscal. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada."**

Lo anterior, de acuerdo a la consignación que obra dentro del expediente a folio 85, por medio de la cual, se detalla lo siguiente:

"Devolución de los dineros correspondientes al contrato 113 de 2021, del hallazgo administrativo con incidencia fiscal notificado por la Contraloría Departamental del Tolima al Municipio del Valle de San Juan el 8 de febrero de 2023 por la suma de \$4.256.305,56 correspondiente a 73 postes"

Es decir, que ante dicho comprobante de pago junto con la certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal con ocasión de la devolución del alcance fiscal por parte del contratista visto a folio 86, se encuentra soporte del resarcimiento patrimonial por el valor del daño encontrado por el equipo auditor en el hallazgo fiscal N°5 de fecha 7 de febrero de 2023 por la presunta irregularidad frente al Contrato N°113 del 28 de julio de 2021.

Concluye entonces esta Contraloría Auxiliar que, conforme al material probatorio allegado al plenario, es claro que el dinero o suma cuantificada como daño, fue resarcido por la ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA DEL TOLIMA "AETOL", representada legalmente por el señor OSIRIS TRUJILLO MATTA, identificado con la C.C 93.407.300 en su calidad de contratista del contrato N°113 del 28 de julio de 2021; en ese sentido será menester mencionar que no habría razón alguna para continuar con el trámite de un proceso de responsabilidad fiscal, es decir surtiendo las demás etapas, cuando aquel tiene como propósito reparar un daño patrimonial. (folio 85)

En concordancia con lo dispuesto anteriormente, el presente Despacho de la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustado a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y, en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal se encuentra resarcido en su totalidad, tal como se evidencia en el material probatorio obrante dentro del presente proceso, como lo es la consignación hecha por el contratista y la constancia emitida por la secretaría de Hacienda del ente territorial (folio 85 y 86)

Por último, es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal a los investigados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho, encontrando dentro del expediente: las respectivas comunicaciones para la notificación personal, notificaciones por aviso y memorial de publicación de la página web oficial, Auto de Cesación de la Acción Fiscal notificada en

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1





CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

estrados; actuaciones procesales adelantadas en debida forma, garantizando los principios de publicidad y defensa de los investigados.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará en todas sus partes el Auto de Archivo por Cesación del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 012 del cinco (05) de junio de 2023, mediante el cual se declara probada la tipicidad de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 que conlleva a la cesación de la Acción Fiscal por el resarcimiento integral del daño proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-024-2023.

Por último, se advierte que en el evento que aparezcan o se aporten nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño al erario del Estado o la responsabilidad del Gestor Fiscal o se demuestre que la decisión se basó en pruebas falsas; se procederá a la reapertura del proceso, de conformidad al artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

CONFIRMAR en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 012 del cinco (05) de junio de 2023, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva a la cesación de la acción fiscal del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-024-2023 a favor de los señores: HENRY LUGO SEGURA, identificado con C.C 2.389.578 en su condición de ALCALDE MUNICIPAL y gestor fiscal, el señor EDWARD SNEIDER QUIROGA DIAZ, identificado con C.C 1.110.501.166 en su condición de SECREARIO DE PLANEACIÓN DE OBRAS CIVILES Y TICS y Supervisor del Contrato N°113 del 28 de julio de 2021, así como la ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA DEL TOLIMA "AETOL", representada legalmente por el señor OSIRIS TRUJILLO MATTA, identificado con la C.C 93.407.300 en su calidad de contratista del contrato N°113 del 28 de julio de 2021 y a los vinculados en su calidad de terceros civilmente responsables, siendo estas las compañías: SOLIDARAI DE COLOMBIA con Nit 860.524.654-6 Y SEGUROS MUNDIAL con Nit 860.037.013-6; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y las consideraciones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Notificar por **ESTADO** y por Secretaria General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores: HENRY LUGO SEGURA, identificado con C.C 2.389.578 en su condición de ALCALDE MUNICIPAL y gestor fiscal, el Dr. FABIAN ARMANDO TORRES ARANZAZU, en su calidad de apoderado,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

②



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

• La Contraloría del ciudadano •

el señor EDWARD SNEIDER QUIROGA DIAZ, identificado con C.C 1.110.501.166 en su condición de SECREARIO DE PLANEACIÓN DE OBRAS CIVILES Y TICS y Supervisor del Contrato N°113 del 28 de julio de 2021, así como la ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA DEL TOLIMA "AETOL", representada legalmente por el señor OSIRIS TRUJILLO MATTA, identificado con la C.C 93.407.300 en su calidad de contratista del contrato N°113 del 28 de julio de 2021 y a los vinculados en su calidad de terceros civilmente responsables, siendo estas las compañías: SOLIDARAI DE COLOMBIA con Nit 860.524.654-6 Y SEGUROS MUNDIAL con Nit 860.037.013-6.

ARTÍCULO CUARTO:

En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO:

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA JOSE PEREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

Proyectó: Valeria María Gómez Gaitán.
ABOGADA CONTRATISTA

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1